

# LAS RELACIONES CIVILES-MILITARES EN EL ESTADO COJEDES DURANTE EL GOMECISMO (1909-1935)

Argenis Agüero\*

## Resumen

Este trabajo se ubica en el marco general de estudio de las relaciones civiles y militares en Venezuela, en tal sentido el objetivo específico es el abordaje de las relaciones civiles y militares en el estado Cojedes en el período comprendido entre 1909 y 1935, época que corresponde al ejercicio gubernamental del General Juan Vicente Gómez. El trabajo se divide en dos capítulos: El primero aborda las características generales del régimen gomecista en Venezuela, especialmente el proceso de su consolidación política y el predominio del poder militar sobre lo civil. El tercer y último capítulo hace referencia a las características particulares, en cuanto a las relaciones civiles y militares, que se desarrollaron en el estado Cojedes durante el régimen gomecista. El ensayo cierra con la correspondiente conclusión.

**Palabras clave:** Gomecismo, Cojedes, Gómez, militares, civiles.

---

\* Antropólogo e historiador. Fundación La Salle-Cojedes.  
argenis\_agüero@hotmail.com

## Abstract

This work is located within the general framework for the study of civil-military relations in Venezuela, in that sense the specific objective is the approach of civil-military relations in the state Cojedes in period between 1909 and 1935, when that being within the government of General Juan Vicente Gómez. The work is divided into two chapters: the first chapter discusses the general characteristics of the Gómez regime in Venezuela, especially the process of political consolidation and the predominance of military over civil. The second and final chapter refers to the particular characteristics in terms of civil-military relations, which were developed in Cojedes state during the Gómez regime. The essay closes with the corresponding conclusion.

**Keywords:** Gomecismo, Cojedes, Gómez, soldiers, civilians.

### **1.- Gómez y el Gomecismo: auge y consolidación de un régimen**

#### **1. A.- El ascenso al poder**

El general Juan Vicente Gómez llega al poder con el golpe de estado del 19 de diciembre de 1908, permaneciendo en él por un largo periodo de 27 años. Este golpe de facto sucede sin alzamientos ni actos de fuerza; sin derramamiento de sangre. Castro, gravemente enfermo, debe viajar a Alemania para someterse a una operación quirúrgica. Gómez, vicepresidente entonces, asumirá la presidencia de la República durante su ausencia. Antes de partir para Alemania, el presidente Castro deja en manos del Gral. Gómez el ejército, el cual debía obedecerle sin condiciones.

La ocasión para declarar el golpe de estado se presenta en ese momento bajo la forma de un conflicto internacional: En diciembre de 1908 fuerzas navales de Holanda rodean las costas venezolanas en

represalia por las medidas de registro a mercantes holandeses que había sido ordenada por Castro. Se produce agitación en las calles de Caracas, a tal punto que son decretados el estado de emergencia y la ley marcial. Pocos días después, el 19 de diciembre, se produce el golpe de estado y Gómez asume la presidencia. Presuntamente se había descubierto una conspiración contra la vida del general Gómez apoyada por Castro.

El cuento de la conspiración es de los más sencillos y conocidos en la historia de Venezuela: se reduce a un telegrama que según la versión gomecista, fue enviado por el General Castro al General Pedro María Cárdenas y cuyo texto misterioso se reducía a la repetición de un dicho popular: la culebra se mata por la cabeza. El original del telegrama nunca fue encontrado, pero para el caso era lo mismo. La copia estaba en manos del General Gómez y este en unión del habilidoso doctor Baptista y del mañoso doctor José Rosario García han decidido que traducido al castellano, dice: Mate al General Gómez. (Ramón J. Velázquez; *La caída del liberalismo amarillo*; 1977)

Y es precisamente Aquiles Iturbe, uno de los hombres cercanos a Castro, quien ejecuta la jugada maestra para montar el proceso legal contra él:

El 26 de enero de 1909, remite el General Aquiles Iturbe, Gobernador de la sección occidental del Distrito federal, al General Francisco Linares Alcántara, Ministro de Relaciones Interiores, un expediente de cincuenta y tres folios en el cual está contada la historia de una conspiración encabezada por el General Cipriano Castro, Presidente de la República, ausente del país, contra el Encargado del Poder Ejecutivo y Vicepresidente, General Juan Vicente Gómez. Es la conspiración de la cabeza de la culebra. (Ibídem; 363)

La Alta Corte encuentra que hay fundados indicios de la culpabilidad del general Castro y, mientras se forma el juicio en su contra, lo declara inhabilitado para ejercer la presidencia. Un tribunal militar sentenció la suspensión de las funciones de Presidente de la República a Castro, así como también la destitución de los amigos leales al Presidente que ejercían cargos en el poder. Desde ese momento el Congreso nombró al General Juan Vicente Gómez (Vicepresidente Constitucional) como Presidente Provisional de la República.

De esa manera el General Gómez reviste de legalidad y legitimidad su ascenso al poder, ya que fueron las instituciones constitucionales existentes (Alta Corte Federal y Congreso Nacional) quienes actuaron para destituir a Castro y designarlo a él; desde el primer momento esta será una de las preocupaciones del dictador, el querer revestir de legalidad todos sus actos autoritarios y absolutos.

No obstante la legalidad de origen demostrada por el gobernante, el nuevo régimen gomecista surgido de las entrañas del castrismo estaba obligado a reforzar sus bases político-legales, para lo cual tenía que abandonar los cuestionados títulos que le sirvieron como punto de partida. Así, la Vicepresidencia de Gómez, pilar de su condición de encargado del Poder Ejecutivo por ausencia del titular Cipriano Castro, ahora execrado, representaba un lastre que había que dejar en el pasado. Para cambiar eso había dos posibilidades: La primera era esperar la culminación del período constitucional para el cual habían sido electos Castro, Gómez, el Congreso Nacional, las legislaturas y los Concejos Municipales, y una vez que esto se cumpliera en 1911, entonces realizar nuevas elecciones para renovar los mandatos. La segunda alternativa era interrumpir “legalmente” el período constitucional realizando la reforma constitucional adecuada y elegir nuevas autoridades encabezadas por Juan Vicente Gómez. Para esto último, y con la finalidad de no crear demasiadas suspicacias, los partidarios de reformar la Constitución empezaron a plantear desde comienzos del año 1909 la idea de disminuir el período presidencial de seis a sólo cuatro años, y en tal sentido había que preparar el terreno para elegir nuevo presidente no en 1911 sino en 1910. Para lograr ese objetivo se

hizo que las legislaturas (“acogiendo el pedido de las municipalidades de toda la nación”) exigieran la reforma y, plebiscitariamente, se echó a rodar la reforma con la que se lograría la meta trazada: Interrumpir el período constitucional. De esa manera Gómez se convirtió en Presidente Provisional.

El primer acto propuesto por Gómez en su condición de Presidente Provisional fue una reforma de la Constitución castrista de 1904, en ella reduce de seis a cuatro años el período presidencial (también el de senadores y diputados). El 5 de mayo de 1901 se sanciona la nueva Constitución, en ella nombró presidente para el primer período al General Juan Vicente Gómez y creó el Consejo de Gobierno. Respecto a las características de esta Carta Magna el Dr Rogelio Pérez Perdomo señala lo siguiente:

La primera Constitución del gomecismo, la de 1909, es políticamente liberal en el sentido de que acepta una separación de poderes y establece un gobierno con poderes limitados. La Constitución contiene una adecuada declaración de derechos con garantías suficientes a la libertad y la seguridad, que prohíbe las detenciones extrajudiciales, los apremios en las declaraciones o la obligación de declarar contra sí mismo (Artículo 23, numeral 14). El Poder Público está distribuido entre el ámbito municipal, estatal y federal, con amplias competencias para los estados y la posibilidad de fondos propios. En el Poder Ejecutivo Federal se incluye, además del Presidente de la República y los ministros, el Consejo de Gobierno, con importantes atribuciones constitucionales (Artículos 88 a 97). (Estado y justicia en tiempos de Gómez (Venezuela 1909-1935); 2007; 127)

### **1. B.- La primera etapa del gomecismo: 1910-1913**

El Congreso designó a Gómez como Presidente Constitucional de la República para el período 1910-1914 (hasta entonces había ejercido

la presidencia como Vicepresidente encargado), sin posibilidad de ser reelegido; dicho período se inició el 19 de abril de 1910. Una vez en el poder, en un primer momento Gómez se apoya en las fuerzas del liberalismo amarillo del general Matos y en el nacionalismo del general Hernández (el Mocho), a quienes dio lugar en sus primeros gabinetes; el Benemérito incorporó a los antiguos enemigos políticos que habían participado activamente en la lucha contra Cipriano Castro. Esta actitud, al decir de Diego Bautista Urbaneja, tenía su calculada razón de ser:

Los primeros años de gobierno de Gómez, desde 1909 hasta 1913, son años de transición. En ellos Gómez prepara y calcula los pasos que ha de dar para asegurarse una prolongada permanencia en el poder. Por tanto, trata de asegurarse el respaldo de todos los elementos posibles, sea porque ya eran sus amigos, sea porque eran los enemigos de Castro, sea por ambas cosas a la vez. En esos años iniciales, en los cuales todavía no podía sentirse seguro, Gómez allega rápidamente el apoyo de las potencias extranjeras, de los jefes andinos que Castro había relegado, y el de toda una gama de jefes y caudillos liberales amarillos, mochistas, crespistas y varios de los que habían participado en la Libertadora y a los que el mismo Gómez había combatido en aquel momento. Les asignó ministerios importantes. Los ubicó en un sonoro Consejo de Gobierno, creado mediante una reforma constitucional. (Diego Bautista; La política venezolana desde 1899 hasta 1958; 2003; 19)

El historiador Ángel Ziemis también ofrece su interpretación sobre esta primera etapa del régimen de Juan Vicente Gómez:

Entre 1908 y 1913 se conforma un pacto de los sectores dominantes de la sociedad agro-exportadora venezolana (...) El nuevo Presidente también formaba parte de los grandes

propietarios y en pocos años acumula nuevas propiedades y riquezas de apreciable importancia. El engranaje estaba funcionando. El gomecismo gobernaría como representante de los grandes propietarios de esa economía. (Ángel Ziemis; *El gomecismo y la formación del ejército nacional*; 1979; 80)

Gómez libertó los presos políticos y abrió las fronteras de la patria a los desterrados políticos; estas medidas lo rodearon de simpatías y de esta forma consolida su autoridad con rapidez; por otro lado, se dio a la tarea de introducir los cambios jurídicos y políticos que le permitirían implementar su política de control; simultáneamente incorporó a los nuevos aliados en el circunstancial reparto del poder, en el cual viejos políticos de diversos signos concurren. Para ello se valió de las Reformas Constitucionales, con las cuales abría espacio para ubicarlos y servían a su vez, para preparar el terreno de la práctica dictatorial a partir de 1913.

### **1. C.- La segunda etapa: 1914-1921**

La nueva Constitución estableció que el Presidente de la República duraría siete años en sus funciones. Existían además dos Disposiciones Transitorias, en una se pautaba que el Presidente Provisional de la República (en este caso Victorino Márquez Bustillos) y los otros magistrados provisionales continuarían en sus puestos hasta tanto los nuevos funcionarios electos tomaran posesión de sus cargos; en la otra disposición transitoria se establecía que el Comandante en Jefe del Ejército Nacional (o sea, Juan Vicente Gómez), duraría en sus funciones hasta que tomara posesión de su cargo el Presidente Constitucional de la República. El 3 de mayo de 1915, el Congreso Nacional eligió al general Juan Vicente Gómez, presidente constitucional para el período constitucional 1915-1922, sin embargo el “Electo” jamás asumió su cargo, prefiriendo mantenerse como Comandante en Jefe del Ejército Nacional y Presidente Electo de la República, produciéndose una especie de ficción legal con la existencia de dos presidentes: Uno con poder verdadero (Juan Vicente Gómez) y el otro el Provisional (Victorino Márquez Bustillos). Este último des-

empeñaría un papel similar al de un “Primer Ministro”, encargado de la rutina burocrática, mientras el que tenía el poder efectivo tomaba todas las decisiones fundamentales desde Maracay.

De 1914 a 1921 Márquez Bustillos desempeñó las funciones encomendadas y recibió los honores de jefe de Estado. Mientras tanto Gómez dedicaba gran parte del tiempo a la organización de su ejército y a establecer el control político de todos los que le rodeaban y también de mantener a raya a los desterrados.

Mientras el presidente provisional cambia la administración, Gómez reorganiza la composición de los regimientos, crea un Comando Superior y reestructura el cuerpo de edecanes. Encarga al general López Contreras la supervisión de nuevas leyes y reglamentos, así como la modernización de los estatutos de conscripción. (Elías Pino; Castrismo y gomecismo; 1998; 105)

En este período se producen algunos hechos de agitación conspirativa e insurreccional contra Gómez: En 1920 ocurre la sublevación en el Castillo de Puerto Cabello y se dan intentos de invasión; en 1921 los estudiantes manifiestan, aunque sin éxito, ocasionando la clausura temporal de la Universidad Central. Ninguno de estos acontecimientos logró prosperar porque todos fueron reprimidos.

### **1. D.- La tercera etapa: 1922-1929**

El 19 de abril de 1922 el Congreso eligió al General Gómez como Presidente de la República, él se rodeó de sus familiares para que le acompañaran en el desempeño del poder. El Congreso eligió a su hermano Juan Crisóstomo Gómez como primer Vicepresidente y al General José Vicente Gómez (hijo del Benemérito) como segundo Vicepresidente para el período 1922-1929. Estas Vicepresidencias le causarían problemas a Gómez, ya que la ambición de poder se desató en su entorno. Como efecto de esas intrigas Juan Crisóstomo Gómez

fue apuñalado en su dormitorio el 29 de junio de 1923; se cree que solo Juan Vicente Gómez supo la verdad del asesinato pero jamás la reveló. El Congreso, fiel a los deseos del Benemérito, acabó sus sesiones de ese año sin haber llenado la vacante y durante dos años la situación se mantuvo igual.

Como consecuencia de ese acontecimiento se sancionó en 1925 la cuarta reforma constitucional gomecista. En ella se eliminó uno de los cargos de Vicepresidente y se estableció que el asiento del Poder Ejecutivo sería el sitio donde se hallare el Presidente, pudiendo entonces desplazarse de un lugar a otro sin necesidad de ser reemplazado por el único Vicepresidente. Se determinó también que los estados delegarían en el Presidente la capacidad de nombrar sus Presidentes, derecho que les había correspondido hasta ese momento a las Asambleas Legislativas estatales, aunque “de hecho” en la realidad siempre lo ejerció Gómez. Estas modificaciones robustecieron más la autoridad del dictador.

En abril de 1929 concluía el período presidencial y Gómez, viendo la oposición creciente, pensó que era mejor volver al sistema del Presidente provisional y ordenó una nueva reforma constitucional para poder mantenerse en el poder en una forma similar a como lo hizo en 1914, como comandante en jefe del Ejército en Maracay, controlando a una persona que hiciera funciones de presidente en Caracas. En esta ocasión el dictador se fijará en el Dr. Juan Bautista Pérez para ocupar el puesto presidencial. Por tal razón Gómez remitió un mensaje al Congreso en el que nombraba al Dr. Juan Bautista Pérez en su carácter de miembro de la Corte Federal y de Casación para que se encargara de la Presidencia.

### **1. E.- La cuarta etapa: 1929-1935**

A comienzos de mayo Gómez recibió en su hacienda de “El Trompillo” (cerca de Maracay) una comunicación del Congreso en la que le informaban que él había sido elegido Presidente Constitucional para el período de 1929-1936. Sin embargo, ese mismo día les respondió

que no estaba dispuesto a reasumir la presidencia. Tres días después todos los legisladores se trasladaron hasta la finca de Gómez para pedirle que asumiera nuevamente la presidencia, pero este rechazó la petición, y les “*propuso su candidato*” a la presidencia: el Dr. Juan Bautista Pérez, quien ya estaba encargado de la misma desde el mes de abril. Todos lo “*aceptaron*”.

La nueva reforma de la Constitución fue sancionada el 29 de mayo. En ella se separaron de nuevo los cargos de Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército Nacional (como en 1914), con la diferencia de que ahora Gómez sólo era Jefe Militar y no Presidente electo. El 31 de mayo prestó juramento el General Gómez como Comandante en jefe del Ejército y el Dr. Juan Bautista Pérez como Presidente.

La presidencia del Dr. Juan Bautista Pérez estuvo llena de serios acontecimientos: invasiones y sublevaciones, malestar económico y político, conjuntamente con las intrigas de los políticos y ambiciosos del poder que se preparaban para asumir el poder porque presentían cercana la muerte del dictador. En esto último destaca la trama preparada por un consejero íntimo de Gómez, el Dr. José Rosario García. En junio de 1931 varios diputados, senadores y jefes del gomecismo pidieron la renuncia del presidente Pérez, este se rehusó, pues según su criterio no era el Congreso quien lo mantenía en el poder sino Gómez. Entonces el Congreso consultó al Benemérito sobre la decisión que debía tomar, pero Gómez se la delegó al mismo Congreso, aduciendo que era el único órgano capaz de adoptarla.

El 13 de junio de 1931 el Congreso recibió la dimisión del Dr. Juan Bautista Pérez y se fijó como fecha de la elección presidencial el 19 de junio. Entre tanto, se nombra un encargado mientras dura la vacante.

Gómez no estuvo de acuerdo con los procedimientos y las medidas tomadas. No se encargará de la presidencia pero recomienda al Congreso que nombre un presidente para calmar la expectativa reinante. Fue entonces cuando el Dr. José Rosario García le expuso la conve-

nencia de “asegurar la continuidad del régimen” y su candidato era el General José María García, uno de los sesenta de la invasión de Castro. Gómez comprendió que todo había sido una trama preparada por el Dr. García para quedarse con el poder y desde entonces, a pesar de la larga amistad que les unía, ninguno de los dos García volvió a ocupar puestos políticos en el gobierno.

Estos sucesos le revelaron a Gómez las manipulaciones de sus consejeros y, viendo esta situación, decidió reasumir la presidencia del país. En junio informó al Congreso que aceptaba la presidencia bajo la condición de que se refundiera en un solo cargo el de Presidente de la República y el de Comandante en Jefe del Ejército, como se había hecho en otras oportunidades.

La séptima y última reforma constitucional fue sancionada en julio de 1931 para refundir en un solo cargo las potestades civil y militar y para designar presidente de la República y Comandante en jefe del Ejército Nacional al General Juan Vicente Gómez. Esta será la última enmienda de la Constitución bajo su gobierno. Después de ser vivamente aclamado, regresó a Maracay el 31 de julio de 1931. La etapa final del régimen no tuvo mayores dificultades y *“los últimos años del gomecismo transcurren sin sobresaltos. El régimen estaba plenamente consolidado, con su ejército imponente, y a los efectos prácticos, monolíticamente leal a Gómez”* (Bautista Urbaneja; *Ibíd.*; 46) Finalmente el 17 de diciembre de 1935, faltando cuatro meses para terminar su período constitucional, el General Gómez muere de *“vejez y enfermedad, muerte natural, en su cama”* a los 78 años de edad.

## **2.- El gomecismo en Cojedes y las relaciones civiles militares entre 1909 y 1935**

Una de las principales características del período vivido en Venezuela entre 1909 y 1935 es lo que Irwin denomina *“peculiar fusión civil-militar, político-militar”*, fenómeno que él conceptualiza con el título de *simbiosis militar-civil* y le da la siguiente definición:

Era una expresión remozada de la secular simbiosis entre civiles y caudillos. Civiles plumíferos, es decir, escribanos bachilleres, licenciados y doctores, que se abrazaban al poder político, sea quien sea quien lo detente, como un medio para asegurar una subsistencia derivada (directa o indirectamente) de las dádivas del gobierno. La materialización del servilismo en procura de la subsistencia. (Relaciones civiles-militares en el siglo XX venezolano - Capítulo I: 2003; s/n)

Esta simbiosis, aunque es de dimensión nacional, en el estado Cojedes adquiere características particulares que le dan su propia definición y, en algunos aspectos rompe con el esquema general, razón que obliga a un abordaje de la realidad regional, en específico, para acercarse a su comprensión y entendimiento.

La realidad política y social del estado Cojedes en el período que se estudia en este trabajo (1909-1935) es la resultante de los hechos que vivió esta región en la segunda mitad del siglo XIX, especialmente en las últimas tres décadas, un período sacudido por la turbulencia de las numerosas montoneras que en esta zona del llano se sintió con mucha fuerza, y de la cual emergieron varios sectores que conformaron una élite dominante que impuso el control político, social y económico hasta mediados del siglo XX. Entre estos sectores intra-élite pudieran identificarse tres: La élite de Tinaco, la de El Baúl y la sancarleña; esta última era una especie de prolongación de la tinaquera, que basaba su fuerza en la condición privilegiada del control político-administrativo que ostentaba San Carlos por ser la capital del estado y sede de todos los poderes públicos, a lo cual se sumaba cierto desarrollo comercial; la de El Baúl basaba su fuerza en la pujante economía pecuaria que poseía, aunada a la alianza establecida entre ganaderos y comerciantes para el aprovechamiento de la ventajosa dinámica económica que desde mediados del siglo XIX les había ofrecido el tráfico fluvial por el río Cojedes hacia el Orinoco; por último, estaba la sólida élite tinaquera, emergida de la guerra federal (Tinaco fue asiento de los principales caudillos regionales en esa contienda), que se había fortalecido por

sus vínculos con el guzmanato, logrando un considerable desarrollo económico y social, además de imponerse sobre los sancarleños en el control político, siendo entonces los Tinaqueros los que en gran medida ejercerán el control político durante el gomecismo, y pese a las posibles diferencias entre ellos, los intereses comunes galvanizaban a sus miembros y minimizaban las fricciones o roces. Franceschi (Ob. Cit.; 25) hace referencia a este tipo de situaciones:

En el interior del país, en cada Estado o localidad, los respectivos círculos Políticos maniobraban unos contra otros, algunas veces encabezados por el propio Presidente del Estado para incluir o excluir a los adversarios en la nueva “compactación” regional o nacional.

Dicho autor no solo hace la anterior referencia general, sino que va más allá y, valiéndose de una cita del Archivo Histórico de Miraflores, toca directamente la situación en Cojedes a través de un caso específico, donde entre otras cosas queda evidenciado el control que ejercía la élite tinaquera:

Ejemplos de lo dicho antes lo tenemos en casos como el comunicado por C. Jiménez Rebolledo (Secretario General del Estado Cojedes) desde San Carlos en 1909. Indica éste a Gómez: “Noto que existe aquí entre algunos elementos liberales amarillos cierto celo por la deferencia que el elemento nacionalista que hoy está en el gobierno muestra hacia la actual situación. Se ha llegado hasta ver con ojeriza la manifestación que El Tinaco nos hizo a Luque y a mí cuando estuvimos allí el domingo antepasado. He combatido estas aprensiones haciendo ver que el elemento nacionalista que nos acompaña no ha venido como elemento hernandista sino como elemento Gomista directamente comprometido con Ud. y que nuestros propósitos no son hacer compactación amarilla ni compactación nacionalista sino compactación Gomista y

nada más, en la cual caben todos los buenos elementos cualesquiera que sea el color político que hayan tenido”. (Franceschi; Ob. Cit.; 26).

En el período que nos ocupa (1909-1935) hubo cuatro mandatarios regionales que ejercieron el poder político estatal, cada uno de esos mandatarios regionales tuvo su característica personal en el desempeño de su gestión, ellos gozaban de una cierta discrecionalidad que, aunque muy limitada, les permitía actuar, especialmente para obtener beneficios económicos y para crear sus propios entornos, siempre y cuando estos se mantuvieran dentro de la línea emanada desde el poder central:

Gómez como Jefe Único fue el punto de origen de una estructura vertical ramificada por todo el país: ministros, presidentes de estados, jefes civiles, etc., a partir de los cuales se construía la organización andino-gomecista a nivel de la jurisdicción respectiva -Estado, Distrito o Municipio- los funcionarios actuaban con libertad de aplicar dentro de sus parámetros la política gomecista. (Ángel Ziemis; Ob. Cit.; 165)

Los cuatro mandatarios que ejercieron la presidencia estatal entre 1909 y 1935 fueron el General Francisco Parra Pacheco (oriundo de Barinas), electo por la Asamblea Legislativa del estado Zamora como su presidente Constitucional para el período 1908-1911 (el estado Cojedes surge en agosto de 1909 con la nueva Constitución Nacional), él viene a ser el gobernante de la transición entre Castro y Gómez, éste no lo remueve de su cargo en diciembre de 1908 sino que lo deja hasta la aprobación de la nueva Constitución en agosto de 1909, lo que quiere decir que solo participa de ocho meses de mando en el nuevo régimen. Luego le sigue el General José Rafael Luque (mirandino), quien asume el mando como presidente Provisional del recién creado estado Cojedes en agosto de 1909 y en marzo de 1910 es designado presidente constitucional para el período 1910-1914, entregando su mandato al culminar su período en febrero de 1914

al Dr. José Felipe Arcay (carabobeño) en condición de presidente provisional hasta febrero de 1915, cuando asumió como presidente constitucional para el período 1915-1918, pero una vez concluido el lapso, dicho mandatario fue reelecto para el siguiente período (1918-1921), y al final de ese período volvió a ser reelecto hasta 1924, cuando entregó el mando a su Secretario General, el Dr. Guillermo Barreto Méndez (electo por la Asamblea legislativa para el siguiente período (1924-1927), mientras que el Dr. Arcay pasó a ocupar la presidencia del estado Carabobo. En 1925 la reforma constitucional estableció que los presidentes de estado serían nombrados directamente por el General Gómez y éste ratificó al Dr. Barreto Méndez en el cargo, el cual ocupó hasta diciembre de 1935.

Dos de los cuatro mandatarios estatales eran militares (los Generales Parra Pacheco y Luque) y dos eran civiles (los Doctores Arcay y Barreto Méndez); solo el último de los mencionados era nativo de Cojedes. Por otro lado, los dos Presidentes militares gobernaron en total 05 años y 02 meses (Parra Pacheco 08 meses y Luque 04 años y 06 meses), mientras que los dos civiles gobernaron durante 21 años seguidos (10 años Arcay y 11 años Barreto Méndez).

### **Presidentes del estado Cojedes durante el gomecismo**

<b>Nombre del mandatario</b>	<b>Fecha de comienzo</b>	<b>Fecha de finalización</b>
Gral. Francisco Parra Pacheco	30 - 12 - 1907	25 - 08 - 1909
Gral. José Rafael Luque	25 - 08 - 1909	20 - 02 - 1914
Dr. José Felipe Arcay	20 - 02 - 1914	1° - 03 - 1924
Dr. Guillermo Barreto Méndez	1° - 03 - 1924	30 - 12 - 1935

Cuadro elaborado por el autor con datos de la Gaceta Oficial Estado Cojedes

## **2. A.- La época inicial del gomecismo en Cojedes: La presidencia del General Francisco Parra Pacheco**

En un primer momento de su mandato como Presidente del estado Zamora (1908) el Gral. Parra Pacheco designó al Dr. Guillermo Barreto

Méndez como Secretario General de Gobierno, pero en febrero de 1909 lo sustituye por alguien que poco tiempo después se convertiría en uno de los personajes emblemáticos del gomecismo a nivel nacional, como lo fue el Dr. Carlos Jiménez Rebolledo; éste personaje había nacido en Barinas en 1870 y se había graduado de Doctor en Ciencias Políticas en la UCV y luego de su pasantía por la Secretaría General en el Gobierno de Cojedes fue Presidente del estado Zamora entre 1910 y 1914, fue miembro fundador de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en 1915 y Ministro de Guerra y Marina entre 1914 y 1929, siendo el Ministro con mayor permanencia a la cabeza de un Despacho ministerial en la historia republicana de Venezuela.

Entre el 29 de mayo y el 24 de junio de 1909 Jiménez Rebolledo (mediante permiso) dejó temporalmente su cargo de Secretario General y lo asumió otro importante personaje como lo fue el Dr. Faustino Yánez (abogado), el cual en 1916 tendrá mucho peso en la elaboración y aprobación del Código Civil que se aplicaría en la Nación. Jiménez Rebolledo volvió a su cargo de Secretario General de gobierno el 24 de junio de dicho año. En esta misma época la Corte Superior del estado Zamora estaba integrada por el Dr. Luis M. Sosa Díaz (presidente), Gral. Eliseo Borjas (Relator) y Dr. Ezequiel Rangel (Canciller); solo Sosa Díaz era abogado.

El 04 de agosto de 1909 se aprobó una nueva Constitución Nacional que reconfiguró al país con los 20 estados que tuvo en 1864; entre los parlamentarios que participaron en dicha aprobación estaban por el estado Zamora el Dr. Barreto Méndez como Senador y los Generales Emiliano Azcunes, Carlos M. Cárdenas y Salvador Barreto como Diputados.

El 25 de agosto de 1909, luego de aprobada la reforma a la Constitución Nacional —*donde Cojedes figura nuevamente como estado autónomo*— el Gral. Parra Pacheco entregó la Presidencia del estado Cojedes al Gral. José Rafael Luque (quien hasta ese momento era el Comandante de Armas del estado), en condición de Presidente provisional (mediante decreto del Gral. Gómez el 19 de agosto),

hasta febrero de 1910, cuando la Asamblea Legislativa lo designará Presidente constitucional del estado para el período 1910-1914. El Gral. Luque era oriundo de San Casimiro de Güiripa (poblado que pertenecía al estado Miranda) y había combatido contra la Revolución Libertadora en 1903 siendo Jefe Militar de Portuguesa.

## **2. B.- La presidencia del General José Rafael Luque**

Al asumir la presidencia provisional del estado Cojedes el Gral. Luque ratifica al Dr. Jiménez Rebolledo en su cargo de Secretario General, donde se desempeñó hasta el 02 de diciembre de 1909, cuando renunció y se trasladó a Barinas, siendo designado para sustituirle el mismo Dr. Faustino Yáñez que antes había desempeñado dicho cargo interinamente.

El Gral. Luque en su condición de Presidente provisional, y con el visto bueno del Consejo de Gobierno estatal integrado por los Generales Modesto Barreto y Carlos Manuel Cárdenas, organizó el aparato de gobierno del nuevo estado Cojedes, basándose en las facultades otorgadas por el Decreto del 17 de agosto de 1909 sobre organización provisional de los Estados, dictado por el Gral. Juan Vicente Gómez (Presidente Provisional de la República). De inmediato José Rafael Luque ejecuta los siguientes nombramientos (entre el 03 y 06 de septiembre):

Secretario General de Gobierno: Doctor Carlos Jiménez Rebolledo

Secretario Privado: Cnel. Luis Gondelles.

Tesorero General: Dr. J. M. Quintero Arellano

Comandante de Milicias del Estado: General Ignacio Núñez

Jefe Civil del Distrito Tinaco: General Pablo Domínguez

Jefe Civil del Distrito Anzoátegui: Cnel. Maximiliano Dorta.

Jefe Civil del Distrito Ricaurte: General Rafael Pérez Polanco

Jefe Civil del Distrito Pao: Cnel. Alejandro Padrón Olivero.

Jefe Civil del Distrito Girardot: General Víctor Manuel Ortega

Jefe Civil del Distrito San Carlos: Cnel. Julio Acosta Poleo

Jefe Civil del Distrito Falcón: General Francisco Velazco B.

Inspector de Obras Públicas del Estado: General Aristides Vale (poco antes el cargo lo ocupó el Gral. Antonio Álvarez)

Se observa en este tren gubernamental la predominancia de militares —*pues aunque estos Generales y Coroneles provengan de las montoneras, igualmente son militares*— ocupando los cargos de mando más importantes del poder Ejecutivo estatal, comenzando por el presidente del estado que es un General; solo aparece un civil (Dr. Jiménez Rebolledo) en dicho Gabinete.

Igualmente el Gral. Luque organizó el Poder Judicial de la siguiente manera:

Corte Suprema: Dr. Antonio S. Briceño (Presidente), Dr. Francisco Cisneros (Relator) y Gral. Mauricio Pérez Lazo (Canciller); Suplentes: Dr. Luis M<sup>a</sup>Sosa Díaz, Manuel M<sup>a</sup>Méndez Figueredo, Dr. José M<sup>a</sup> González, Dr. Medardo Sánchez, Dr. J.A. Vizcarrondo y Gral. Serapio Borjas. En este caso, en el Tribunal más importante del estado se nota que en la directiva hay dos civiles y un militar, mientras que en los suplentes hay cinco civiles y un militar.

Corte Superior: Dr. Manuel Y. Blanco (Presidente), Dr. José M<sup>a</sup>González Figueredo (Relator) y Gral. Antonio Álvarez (Canciller); Suplentes: Gral. C. Uzcátegui Padrón, Gral. José Ramón Sánchez; Dr. Luis Fraíno Figueredo, Dr. Eugenio Mariano González, Gral. M. V. Matute Rojas y Dr. Alejandro González A. Este Tribunal, segundo en importancia, se observa que está integrado por dos civiles y un militar en la directiva y entre los suplentes hay tres civiles y tres militares.

En los dos Juzgados de Primera Instancia del estado y en la Fiscalía todos son civiles:

Juez de Primera Instancia en lo Criminal: Dr. Faustino Yáñez; Suplentes: ciudadano Carlos Villanueva y Dr. Manuel Villasana.

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil: Dr. Olivero Poleo; Suplentes: Dr. Lope Tejera Hernández y Dr. Eduardo Hernández.

Fiscal del Ministerio Público: Dr. J. A. Cuevas Báez; Suplentes: Dr. José Alberto González y Sr. Jesús M<sup>a</sup>Dorantes.

La Procuraduría estaba en manos civiles, mientras que la Defensoría de Presos Pobres tenía dos civiles y un militar:

Defensor de Presos Pobres: Dr. Eliseo Salvatierra; Suplentes: Br. Rafael Quintana y Gral. Eloy Díaz.

Procurador General del Estado: Dr. José M<sup>a</sup>González Tovar; Suplentes: Dres. Antonio S. Briceño, L. M. Sosa Díaz y Faustino Yáñez.

El asunto de las relaciones civiles-militares a nivel de los Juzgados de los siete Distritos se presentaba de la siguiente manera: Cuatro Jueces eran civiles y tres eran militares; de los Suplentes once eran civiles y tres militares.

De igual manera el presidente Luque procedió a nombrar a los miembros de los siete Concejos Municipales del estado, en el cual muchos de sus integrantes eran también miembros de la Asamblea Legislativa y de algún cargo en el poder judicial (simultáneamente), es decir, hay una clara endogamia política que se acentuará con los años. Del total de 49 Concejales principales —07 por cada Distrito— 37 eran civiles y 12 militares, mientras que entre los suplentes la relación era de 42 civiles y 07 militares.

El 03 de septiembre de 1909 Luque convocó a elecciones para Diputados a la Asamblea Constituyente del Estado, tal como lo disponía

el respectivo Decreto, y de acuerdo con el mismo, cada Distrito del estado Cojedes elegiría dos Diputados principales y dos suplentes (mayores de 21 años) para su representación constituyente y “*procederán á dictar la nueva Constitución del Estado, en armonía con el nuevo Pacto Fundamental de la Nación y la Ley de Elecciones*”. (Archivo histórico del estado Cojedes; libro de decretos 1908-1911).

La Asamblea Constituyente del estado Cojedes se instaló en San Carlos el 28 de octubre de 1909 y procedió al cometido de elaborar la Constitución estatal; he aquí sus integrantes (Gaceta Oficial Estado Cojedes N° 10; 03-11-1909):

<b>Nombre del Constituyente</b>	<b>Distrito</b>
Gral. Emilio Fernández Dr. Alejandro González Aponte	San Carlos
Sr Jesús María Blanco Sr Ángel María Garrido	Tinaco
Coronel Alfredo Franco Sr Wenceslao Sánchez	Falcón
Gral. Eliseo Borjas León Dr. Antonio Trujillo	Girardot
Gral. Cándido Uzcátegui Padrón Dr. Medardo H. Sánchez	El Pao
Dr. José María González Tovar Gral. Francisco Ramón Lovera	Ricaurte
Dr. Manuel Antonio Villasana Gral. Luis Felipe Gualdrón	Anzoátegui

Cuadro elaborado por el autor

A comienzos de marzo de 1910 la Asamblea Legislativa —*recién escogida por la Constituyente estatal y en funciones desde el 20 de febrero hasta el 20 de marzo de dicho año*— nombró al Gral. Luque como Presidente Constitucional del estado Cojedes para el período 1910-1913, cargo que asumió el 13 de marzo, y de inmediato ratificó como Secretario General al Dr. Faustino Yánez.

De los catorce Diputados (principales) electos en la Asamblea Legislativa (período 1910-1913) destacan los siguientes personajes: Gral. Mauricio Pérez Lazo, Cnel. Francisco Lovera, Gral. Pablo Parra, Sr. Rafael Pereira, Gral. Pablo Vargas, Cnel. Luis F. Gualdrón, Gral. Antonio Álvarez, Gral. Emiliano Fernández, Cnel. Maximiliano Dorta, Dr. M. Méndez F., Sr. Wenceslao Sánchez y Dr. J. A. Vizcarrondo. Faltan dos cuyos nombres no fue posible localizar.

La Asamblea Legislativa además de nombrar Presidente del estado al Gral. Luque también designó a los miembros del Consejo de Gobierno: Principales: Generales Modesto Barreto y Carlos M. Cárdenas; suplentes: Dr. Jesús M. Quintero Arellano y Gral. José Ramón Sánchez. Los Generales Barreto y Cárdenas también fueron designados como Diputados al Congreso Nacional.

## **2. C.- La presidencia del Dr. José Felipe Arcay**

El 20 de febrero de 1914 se instaló la Asamblea de Plenipotenciarios del estado Cojedes y el 21 se encargaron de redactar un Estatuto Constitucional provisorio; luego designaron un presidente provisional de Cojedes, mientras elaboraban la nueva Constitución estatal. Los Plenipotenciarios fueron los siguientes:

<b>Plenipotenciario</b>	<b>Distrito</b>
Gral. Mauricio Pérez lazo	San Carlos
Dr. Manuel Villasana	San Carlos
Dr. M. M. Méndez F.	El Pao
Dr. Eugenio Pinto	El Pao
Gral. Antonio Álvarez	Tinaco
Dr. Eugenio M. González	Tinaco
Dr. J. A. Cuevas Báez	Girardot
Gral. Manuel Jiménez	Girardot

Dr. J. M. Blanco	Ricaurte
Gral. Juan F. Alvarado	Ricaurte
Dr. Francisco Cisneros	Anzoátegui
Gral. Julio Sanoja	Anzoátegui
Gral. Julio Silva	Falcón
Dr. J. A. Vizcarrondo	Falcón

Cuadro elaborado por el autor

El Gral. José Rafael Luque no fue reelecto por la Asamblea de Plenipotenciarios estadales en la presidencia de Cojedes, y el 20 de febrero de 1914 fue designado Presidente provisional un civil: el Dr. José Felipe Arcay. Ese mismo día el nuevo Presidente nombró su gabinete:

- Doctor Faustino Yánez, Secretario General de Gobierno, interino; poco después nombró al Dr. Rafael González Plaza en dicho cargo porque el Dr. Yanez se fue del estado (el 06-03-1914).
- Procurador General: Doctor Manuel Ignacio Blanco.
- Director de la Sección Política y de Hacienda: Dr. Rafael Pérez Calvo.
- Director de la Sección de Estadística: Sr. Arquímedes Landaeta.
- Cajero Contador: Coronel José Vicente Garcés Morillo.
- Inspector de Obras Públicas: Sr. Francisco C. Morloy.
- Tesorero General: Cnel. Miguel Zamora (pocos días después renuncia y es sustituido por el Sr. Luis F. Pacheco).
- Registrador Principal: Dr. Eugenio Cisneros (en sustitución del Gral. Emiliano Fernández)

La relación anterior demuestra que el Gabinete estatal estaba integrado por 04 civiles y un militar; en cambio la relación civil-militar en el Poder judicial era distinta, allí habían 06 civiles y 04 militares; en el caso de los Jefes Civiles designados todos son militares, incluso cuando son removidos el sustituto es otro militar.

Una semana después de su nombramiento, el 27 de febrero el nuevo Presidente estatal emite un decreto relacionado con las Milicias del estado, allí expone que *para la mejor organización de la milicia ciudadana del Estado Cojedes, divido el territorio del estado en tres circunscripciones así: Primera Circunscripción compuesta por los Distritos San Carlos Falcón y Tinaco. Segunda compuesta por los Distritos Ricaurte y Anzoátegui Tercera por los distritos Girardot y Pao* y nombra para ejercer la Jefatura de Milicias de la Primera Circunscripción al Gral. Julio Montenegro, para la Segunda Circunscripción al Gral. Felipe Angarita, y para la Tercera al Coronel Alejandro Padrón Oliveros (Gaceta Oficial Estado Cojedes N°161; 1914).

Lo afirmado por Ziems se evidencia no solo en la actuación del presidente José Felipe Arcay, sino también en la actuación del Jefe Civil del Distrito Pao, el viejo caudillo del siglo XIX Gral. Cándido Uzcátegui Padrón, quien con la aprobación del presidente del estado emitió una Resolución el 20 de marzo de 1914 mediante la cual creó en dicho Distrito dos Circunscripciones de Policía con sus respectivos Inspectores Jefes, pues como dice el mismo Ziems (Ibíd.; 207) *esta unidad de fuerzas regulares con los cuerpos paralelos las encontramos también a nivel de las Jefaturas Civiles, reforzados con la Policía.*

El Presidente provisional de la República había dictado un Decreto el 15 de agosto determinando que debían ser efectuadas las elecciones, consecuencia de lo cual el 20 de agosto el Presidente de Cojedes, Dr. José Felipe Arcay, decretó la Ley de Elecciones del estado Cojedes para hacer la elección de los Concejos Municipales del Estado, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Diputados al Congreso Nacional; dicha Ley constaba de 08 Secciones y 58 Artículos.

Cumplido el proceso eleccionario la estructura política del estado Cojedes se formó a imagen y deseo del Benemérito Juan Vicente Gómez, aunque en realidad los actores políticos locales siguieron siendo los mismos que habían venido estando en los estamentos burocráticos desde hacía muchos años, donde venían usufructuando las cuotas de poder que les asignaban como premio a su incondicionalidad y servilismo militante. De ese proceso eleccionario surgieron los siguientes Diputados a la Asamblea Legislativa de Cojedes electos para el período 1915-1918:

<b>Distrito</b>	<b>Principales</b>	<b>Suplentes</b>
Falcón	Gral. Julio Montenegro Sr Arquímedes Landaeta	Cnel. Lorenzo Pérez Sr Henrique Pérez
Tinaco	Dr. Francisco Cisneros Dr. Guillermo Barreto Méndez	Dr. M. Méndez F. Gral. J. A. Sanoja
Pao	Cnel. Santiago Sánchez Dr. Antonio Trujillo	Dr. Eugenio Pinto Gral. Ignacio Molina
Girardot	Dr. Ezequiel Azcunes Gral. Eliseo Borjas	Dr. Hilario Malpica Gral. Marcos Figueredo
Ricaurte	Gral. Carlos Manuel Cárdenas Gral. Luis F. Ruido	Cnel. Francisco Lovera Cnel. Rafael González P.
Anzoátegui	Gral. José Ramón Sánchez Cnel. Ignacio García Paz	Cnel. Francisco Arteaga Gral. Demetrio Lazo
San Carlos	Gral. Emiliano Fernández Gral. Mauricio Pérez Lazo	Gral. Mario Sosa Br Francisco Illas

Cuadro elaborado por el autor con datos de la Gaceta Oficial del Estado Cojedes

Se aprecia una relación de 09 militares como Diputados principales y 05 civiles, e igual proporción en los suplentes (64% y 36% respectivamente).

El mismo día de su instalación la Asamblea Legislativa nombró los integrantes del poder judicial en Cojedes:

Corte Suprema: Gral. Mauricio Pérez Lazo (Presidente), Dr. Cuevas Báez (Relator) y Br Carlos Villanueva (Canciller). Suplentes: Dr. Eugenio Cisneros, Gral. Rafael Mirabal, Gral. Emiliano Fernández, Dr. Antonio Trujillo, Dr. M. Méndez F., Sr. Manuel Oviedo. En este máximo Tribunal se aprecia que de sus tres integrantes principales dos eran civiles y uno militar, y lo era precisamente el que ocupó la presidencia de la Corte (Gral. Pérez Lazo), cargo que mantuvo a lo largo de todo el período gomecista, simultáneo al cargo de Diputado a la Asamblea Legislativa, donde también tuvo muchos desempeños como presidente de dicho parlamento. Los magistrados suplentes eran cuatro civiles y dos militares.

Corte Superior: Dr. José M. González (presidente), Dr. Francisco Cisneros (Relator), Gral. Carlos M. Cárdenas (Canciller). Suplentes: Dr. Manuel I. Blanco, Dr. Oliverio Poleo, Dr. José A. González, Gral. Demetrio Lazo, Cnel. Marcos Sánchez, Gral. Mario Sosa. En este Tribunal, el segundo en jerarquía, se observa también que sus miembros principales eran dos civiles y un militar, mientras que los suplentes eran tres civiles y tres militares.

En tanto, la Fiscalía estaba presidida por un civil e igualmente contaba en sus suplentes con dos civiles y un militar., mientras que el Juzgado en lo Criminal era controlado solo por civiles y el Juzgado Civil Mercantil estaba bajo control absoluto de tres militares; la Procuraduría también estaba en manos de civiles y en la Defensoría de Presos Pobres había dos civiles y un militar:

Fiscalía Ministerio Público: Dr. Eliseo Salvatierra (Fiscal). Suplentes: Dr. Oliverio Poleo, Cnel. Santiago Sánchez, Dr. Eduardo Hernández.

Ternas para Juez 1° Instancia Criminal: Dr. Alejandro González, Dr. Eugenio Cisneros y Dr. José M. González.

Ternas para Juez 1° Instancia Civil y Mercantil: Gral. Sabás Adam, Gral. Rafael Mirabal, Gral. Emiliano Fernández.

Terna para Procurador del Estado: Dr. Oliverio Poleo, Dr. José M. González y Dr. Eduardo Hernández.

Terna para Defensor de Presos Pobres: Br. Pedro Moreno, Dr. José Alberto González y Gral. Demetrio Lazo.

Igualmente la Asamblea Legislativa presentó las ternas para Jueces de Distrito: tres por cada uno de los siete Distritos (21 en total), entre los cuales el Presidente del estado escogería y designaría un Juez en cada entidad municipal. En este caso seis de los veintiún nominados eran militares (generales o coroneles) y los otros quince eran civiles.

El 26 de febrero de 1915 la Asamblea Legislativa designó al Dr. José Felipe Arcay como Presidente Constitucional del estado Cojedes para el período 1915-1918. Luego de tomar posesión de su cargo como Presidente del estado Cojedes, el Dr. José Felipe Arcay renovó su Gabinete (un militar y tres civiles):

Secretario General: Gral. Francisco de Paula Vázquez

Director de Hacienda: Dr. Ignacio García

Director de Estadística: Sr. Arquímedes Landaeta

Tesorero: Sr. Luis R. Pacheco

De igual manera designó a los Jefes Civiles de los siete Distritos; todos quedaron en manos de militares.

También designó a los tres Jefes de las respectivas Circunscripciones de Milicias del estado, ratificando a dos de ellos e incorporando uno nuevo:

Primera Circunscripción: Cnel. Lorenzo Pérez

Segunda Circunscripción: Cnel. Pedro Acosta

Tercera Circunscripción: Cnel. Coromoto Alba

El 3 de mayo de 1915 el Congreso eligió Presidente Constitucional de la República al General Juan Vicente Gómez. En la Constitución de 1914, recién aprobada, desapareció la figura del Consejo de Gobierno, el mandato presidencial se hizo de 7 años y no se puso límite a la reelección.

El Dr. José Felipe Arcay se erigió como un hombre de mucha confianza para el General Gómez a lo largo de su desempeño en la presidencia del estado Cojedes, tanto así que se mantuvo en el poder hasta 1924 y después pasó a ocupar la presidencia del estado Carabobo, donde murió en el ejercicio de su mando.

A finales de 1917 fueron electos los integrantes de la Asamblea Legislativa para el periodo 1918-1921; estos legisladores eran los responsables de elegir al presidente del estado para el período 1918-1921, así como los integrantes de la Corte Suprema y Corte Superior, además de las ternas para los demás Juzgados estatales. Los Diputados para dicho período (GOEC 279; 15-01-1918) fueron los siguientes:

<b>Distritos</b>	<b>Principales</b>	<b>Suplentes</b>
San Carlos	Gral. Emiliano Fernández Gral. José R. Sánchez	Sr Manuel J. Oviedo Br Francisco Illas
Tinaco	Dr. Francisco Cisneros Dr. M. Méndez F.	Cnel. Miguel G. Yánez Gral. Julio Sanoja
Falcón	Gral. Julio Montenegro Dr. Isidro Arcay	Cnel. Lorenzo Pérez Cnel. A. J. Monque
Anzoátegui	Dr. Ignacio García Dr. Eliseo Salvatierra	Cnel. Francisco Arteaga Dr. Eduardo Hernández

Pao	Cnel. Santiago Sánchez Dr. Antonio Trujillo	Dr. Eugenio Pinto Sr Ramón Camacho
Ricaurte	Gral. Carlos Manuel Cárdenas Gral. Luis F. Ruido	Cnel. Francisco Lovera Cnel. Rafael González P.
Girardot	Dr. Ezequiel Azcunes Gral. Mauricio Pérez Lazo	Dr. Oliverio Poleo Dr. Hilario Malpica

Cuadro elaborado por el autor; fuente: datos de la Gaceta Oficial Estado Cojedes

El análisis de este cuadro permite comprobar que el órgano legislativo estatal, en su integración, contaba con 50% de militares y 50% de civiles.

El 20 de febrero de 1918 se encargó de la presidencia interina del estado el Gral. Pérez Lazo (por su condición de Presidente de la Corte Suprema) y nombró Sec. Gral. Al Dr. Barreto Méndez El 25 de febrero la Asamblea Legislativa reeligió al Dr. Arcay como Presidente constitucional del estado Cojedes para el próximo período y, una vez posesionado, éste ratificó al Dr. Barreto Méndez en la Secretaria General y a los demás Directores de su Gabinete, e igualmente procedió a nombrar los integrantes del Poder Judicial —*de las ternas aprobadas por la Asamblea Legislativa*— para el periodo 1918-1921:

Corte Suprema: Gral. Mauricio Pérez Lazo; Dr. J. A. Cuevas Báez; Dr. Antonio Trujillo. Suplentes: Gral. Emiliano Fernández, Dr. Oliverio Poleo, Gral. Rafael Mirabal, Sr. José R. Figueredo, Sr. Rafael Méndez F., Sr. Manuel J. Oviedo (3 militares y 6 civiles).

Corte Superior: Dr. José Ma González T., Dr. Francisco Cisneros, Gral. Carlos M. Cárdenas. Suplentes: Dr. Eduardo Hernández, Br Manuel J. Oviedo hijo, Cnel. Miguel G. Yánez, Dr. J. M. González F., Gral. Juan F. Alvarado, Br. Francisco Illas (3 militares y 6 civiles).

Fiscalía del Ministerio Público: Dr. Eliseo Salvatierra. Suplentes: Dr. P. P. Perdomo, Cnel. Marcos Sánchez, Cnel. Tulio Lazo (2 militares y 2 civiles).

Juez de 1ª Instancia en lo Criminal: Dr. Alejandro González Aponte.  
 Suplentes: Cnel. Rafael González Pérez y Sr. Abel Valenzuela Silva (2 civiles y 1 militar).

Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil: Gral. Emiliano Fernández.  
 Suplentes: Gral. Rafael Mirabal y Sr. Ramón González Silva (2 militares y 1 civil).

Defensor de Presos Pobres: Coronel Julio Ramón Rivero. Suplentes:  
 Dr. P. P. Perdomo y Cnel. Tulio Lazo (2 militares y 1 civil).

Procurador del Estado: Dr. Oliverio Poleo.

Por otro lado, de los siete (07) cargos judiciales distritales el 57% están desempeñados por civiles y 43% por militares.

A finales de 1920 fue electa la composición de la Asamblea Legislativa para el período 1921-1924, quienes a su vez tenían la responsabilidad de elegir al Presidente del estado y los miembros de las Cortes de Justicia. El 20 de febrero de 1921 se instaló la Asamblea para el período 1921-1924.

### **Diputados electos para el período 1921-1924**

<b>Distrito</b>	<b>Principales</b>	<b>Suplentes</b>
San Carlos	Gral. Emiliano Fernández Gral. José R. Sánchez	Cnel. Pedro Santana Dr. Oliverio Poleo
Falcón	Gral. Julio Montenegro Dr. Isidro Arcay	Gral. Lorenzo Pérez Cnel. A. J. Monque
Tinaco	Dr. Francisco Cisneros Cnel. Miguel G Yánez	Dr. M. Méndez F. Dr. Mariano González
Pao	Dr. Antonio Trujillo Sr. Pedro Lizardo	Dr. Eugenio Pinto Cnel. Eladio Garmendia
Girardot	Gral. Mauricio Pérez Lazo Gral. Manuel Jiménez	Dr. Hilario Malpica Sr. R. Villanueva M.

Ricaurte	Gral. Carlos M. Cárdenas Gral. Luis F. Ruido	Cnel. Rafael González P. Cnel. Rafael Linares
Anzoátegui	Dr. Ignacio García Paz Cnel. León Paz Maya	Dr. Eliseo Salvatierra Dr. Eduardo Hernández

Cuadro elaborado por el autor; datos de la Gaceta Oficial Estado Cojedes

El análisis del cuadro demuestra que en la composición del cuerpo legislativo figuran nueve militares como diputados Principales (64%) y cinco civiles (36%), mientras que entre los suplentes la correlación es de seis militares (42%) y ocho civiles (58%)

Como ya se dijo, el 1<sup>a</sup> de marzo de 1921 el Dr. Arcay fue reelecto para un tercer período en la presidencia del estado Cojedes; de inmediato dicho jefe ratificó al Dr. Barreto Méndez en la Secretaría General. La lealtad e incondicionalidad de Arcay hacia Gómez le garantizó su permanencia en la presidencia del estado por tres períodos consecutivos.

## **2. D.- La presidencia del Dr. Guillermo Barreto Méndez**

El 20 de febrero de 1924 el Gral. Mauricio Pérez Lazo asume una vez más (en su condición de Presidente de la Corte Suprema) la presidencia temporal del estado Cojedes, y el 1° de marzo le entrega el cargo al Dr. Guillermo Barreto Méndez, electo por la Asamblea Legislativa para el período 1924-1927; ese mismo día fueron electos el Dr. José de Jesús Gabaldón y el Gral. Ramón A. Vázquez como primer y segundo Vicepresidentes. De inmediato el nuevo mandatario designó el Gabinete y demás miembros de su gobierno:

Secretario General de Gobierno: Coronel Diego Arcay Smith.

Director de la Sección Política y de Hacienda: Br. Víctor Manuel Fraíno. El 20 de marzo nombró al Dr. Pedro I. Gonzales Penso.

Escribiente de la misma Dirección: Sr. José Bolívar Balda.

Director de la sección de Estadística: Coronel Juan Félix Alvarado

Archivero del Ejecutivo: Sr. Mateo Fernández.

Secretario Privado: Sr. Bernardo Sosa López.

Tesorero General del Estado: General José Isabel Bolívar. El 21 de marzo nombró a Bolívar Inspector de Obras Públicas y como Tesorero designó al Dr. Oliverio Poleo. El Dr. Eduardo Hernández fue nombrado Director de Imprenta.

Registrador Principal: Cnel. Marcos Sánchez R.

Jefe de las Milicias del Estado: General Julio Montenegro.

Inspector de las Milicias del Estado: Coronel Pedro P. Acosta.

En cuanto a los Jefes Civiles seis fueron militares y uno civil.

El Dr. Barreto Méndez es el segundo civil que ocupa la presidencia del estado Cojedes (el primero fue su antecesor, Dr. José Felipe Arcay) y es el primer cojedeño en hacerlo (los tres anteriores vinieron de otros estados); al revisar el listado de sus colaboradores se constata que cuatro miembros de su Gabinete son civiles y tres son militares, mientras que de los siete Jefes Civiles designados seis son militares y uno es civil. También se observa que aparecen nuevos personajes a los cuales no se les había visto participación en ninguno de los períodos gubernamentales anteriores.

Además de nombrar al presidente del estado, la Asamblea Legislativa también designó al Dr. Eugenio Mariano González para ejercer el cargo de Procurador General del Estado; igualmente efectuó las designaciones en el Poder Judicial, donde se observa que si bien la Corte Suprema se mantuvo bajo dominio absoluto de militares, la Corte Superior tuvo dos civiles y un militar, mientras que los dos Juzgados estatales, la Fiscalía y la Procuraduría (concebida aquí como parte del poder judicial) conservaron un equilibrio (50% + 50%) en la relación civil-militar, en tanto que en los Juzgados distritales se

nota una relación de mayor control civil, ya que de los siete Jueces solo uno era del campo militar.

El 20 de febrero de 1925 se instaló la Asamblea Legislativa para el período 1925-1927:

<b>Distrito</b>	<b>Principales</b>	<b>Suplentes</b>
San Carlos	Gral. Emiliano Fernández Gral. José R. Sánchez	
Falcón	Gral. Julio Montenegro Dr. R. Pérez Coronel	
Tinaco	Dr. M. Méndez F. Dr. Eugenio M. González	
Pao	Sr Carlos D. Cordero	Dr. Eugenio Pinto
Girardot	Gral. Mauricio Pérez Lazo	Dr. Hilario Malpica
Ricaurte	Gral. Carlos Manuel Cárdenas Cnel. Rafael González P.	
Anzoátegui	Dr. Oliverio Poleo Cnel. Marcos Sánchez	

Cuadro elaborado por el autor con datos de Gaceta Oficial Estado Cojedes

La composición del cuerpo legislativo en esta ocasión fue de 50% de civiles e igual porcentaje de militares, casi todos ellos son los mismos que desde diez o más años atrás han formado parte de dicho parlamento.

En 1925 se produce la cuarta reforma constitucional gomecista. En ella se elimina el cargo del primer vicepresidente y se establece que el asiento del Poder Ejecutivo será el sitio donde se hallare el presidente. También estableció que los estados delegarían en el presidente de la república la facultad de nombrar sus funcionarios, que aunque “de hecho” ya la había venido ejerciendo Gómez, de derecho dicha facultad legal le había correspondido hasta entonces a las Asambleas Legislativas.

El 1° de julio de 1925 el Ministro de Relaciones Interiores, Pedro Manuel Arcaya, le envió un telegrama al Dr. Barreto Méndez notificándole que ese mismo día el Benemérito General J. V. Gómez había dictado un decreto por el cual le nombraba Presidente del Estado Cojedes. Ese mismo día Barreto Méndez presentó juramento ante el presidente de la Corte Suprema, Gral. Mauricio Pérez Lazo y designó el nuevo Gabinete y demás integrantes de su gobierno:

Sec. General: Dr. Pedro González Penso.

Secretario Privado: Sr. Bernardo Sosa.

Director Política y Hacienda: Gral. Eugenio González Herrera.

Tesorero: Dr. Oliverio Poleo.

Director de Imprenta: Dr. Hilario Malpica.

Inspector de Higiene: Dr. M. M. Méndez F.

Cajero Contador: Br. Rafael Moreno.

Director de Estadística: Dr. Cesar Aveledo.

En esta relación se observan 03 civiles y 01 militar.

### **Poder Judicial:**

Corte Suprema: Presidente.: Gral. Mauricio Pérez Lazo; Relator: Gral. Carlos M. Cárdenas; Canciller: Sr. Juan I. Figueredo (Dos militares y un civil).

Corte Superior: Presidente.: Dr. Luis Fraíno F.; Relator: Sr. Manuel M. Guillen; Canciller: Cnel. Fernando Herrera. (Dos civiles y un militar).

Juez 1ª Instancia Civil Mercantil: Gral. Emiliano Fernández.

Juez 1ª Instancia Criminal: Dr. Hilario Malpica.

Procurador: Dr. José M. González T.

Fiscal Ministerio Público: Cnel. Víctor Ortega.

Defensor Presos Pobres: Cnel. Tulio Lazo.

De los siete Juzgados distritales dos estaban en manos de militares y cinco en manos de civiles.

Siguiendo los lineamientos del poder central el presidente del estado emitió un decreto ordenando elecciones en los Distritos para elegir Diputados a la Asamblea Constituyente, las cuales deberían realizarse entre el 21 y el 23 de octubre de 1925. Los Diputados electos se reunirían a finales de ese mismo año para dictar la nueva Constitución estatal.

El 16 de enero de 1930 el Dr. Barreto Méndez entra en un nuevo período de ejercicio de la Presidencia del estado, ratificado por el presidente Gómez; el Dr. Eugenio Mariano González seguirá en la Secretaría General, al igual que la mayoría de los colaboradores cercanos, manteniendo la tendencia civilista en su gobierno, ejemplo de ello es la creación del cargo Consultor Jurídico del Ejecutivo del Estado a comienzos de año, en el cual designa al Dr. José María González Figueredo (GOEC 457; 12-01-1930).

El año 1935 marca el final del gomecismo y por ende del Dr. Barreto Méndez en la presidencia del estado Cojedes. Ese año no se observan mayores cambios en la burocracia gubernamental, salvo en el poder judicial, donde nombra una terna para la Corte Suprema integrada por el Sr. Bernardo Sosa, Sr. Manuel Rodríguez, Sr. Domingo Medina, Sr. José A. Marvéz, Sr. Mario Salazar y Cnel. Pedro Acosta; antes el Gral. Emiliano Fernández había renunciado a la presidencia de esta Corte Suprema para ser designado Juez de 1ª Instancia Civil Mercantil. Se nota en estos nombramientos, y en los de los últimos

cinco años, que se acentúa el predominio civil sobre lo militar en los cargos públicos estatales.

La última Asamblea Legislativa del gomecismo (1935) en sus Diputados principales (no se pudo localizar la nómina de los suplentes) estuvo integrada de la siguiente manera: Gral. Mauricio Pérez Lazo (Presidente), Gral. Emiliano Fernández (primer Vicepresidente), Sr. Gabriel Colmenares (2º Vicepresidente), Sr. Anselmo González, Sr. Bernardo Sosa, Sr. Rafael Méndez F., Sr. Rafael Salas, Sr. Pedro Duarte, Dr. Rafael Pérez Coronel, Sr. Ángel Capobianco, Dr. Hilario Malpica, Cnel. Marcos Sánchez, Sr. Ramón Ruiz y Gral. Eloy Díaz. (GOEC 560, 15-02-1935). La relación de militares y civiles en este caso es de 10 civiles y 4 militares, estos últimos son los mismos que han tenido protagonismo desde comienzos del gomecismo (Generales Pérez Lazo, Fernández, Díaz y Cnel. Sánchez) y formaban parte del entorno del presidente del estado, mientras que 8 de los 10 civiles son nuevos personajes de la política regional y solo 2 (Dres. Pérez Coronel y Malpica) forman parte de la vieja clase política que protagonizó el control del poder estatal desde comienzos del gomecismo, ambos eran colegas (médicos) del Dr. Barreto Méndez. También vale la pena destacar que una significativa parte de los Diputados (05) formaban parte del entorno local y familiar del Dr. Barreto Méndez, oriundos de Tinaco, ellos eran: el Gral. Pérez Lazo, Sr. Anselmo González, Sr. Bernardo Sosa, Sr. Rafael Méndez F., y Sr. Pedro Duarte; además había otros parientes y miembros de su entorno cercano que ocupaban cargos importantes en el resto del aparataje burocrático regional, comprobando que el personalismo de Barreto Méndez (quizá emulando a Gómez) estaba presente, con su sello familiar, en las esferas del poder regional.

Con la muerte del General Gómez el Dr. Barreto Méndez fue removido de su cargo (aunque poco después lo designan Presidente del estado Guárico) y la presidencia de Cojedes fue ocupada, en enero de 1936, por el Sr. Evencio Luque.

El análisis de los actores políticos estatales revela que en el caso de Cojedes existió una endogamia política bastante evidente, en la cual

la mayoría de sus integrantes ostentaba varios cargos simultáneos y lo hacían de manera consecuyente, algunas veces rotándose y otras veces con larga permanencia en ellos. Se observa también una especie de constante en el desempeño del cargo de Secretario General (el segundo poder dentro del Estado) donde se evidencia una especie de norma —no escrita— mediante la cual se daba un ejercicio alternado militar-civil o civil-militar entre el Presidente del estado y el Secretario General, así cuando el que desempeñaba la presidencia (titular o interina) era un militar entonces la Secretaría General era ocupada (titular o interinamente) por un civil, e igual se daba en el caso inverso: cuando el mandatario era civil entonces la Secretaría recaía en un militar. Aunque cabe aclarar que esa relación alternada se mantuvo hasta la llegada del Dr. Barreto Méndez, ya que en la década de su presidencia (1924-1935) mantuvo a un civil (su colega y paisano Eugenio Mariano González) en la Secretaría General.

Para finalizar, cabe señalar que en el poder judicial estatal las dos Cortes de máxima instancia (Corte Suprema y Corte superior) se mantuvieron siempre bajo control de los militares, especialmente la primera (en la cual se “atornilló” el Gral. Pérez Lazo desde 1910 hasta 1935); también el Tribunal de 1ª Instancia en lo Civil y Mercantil estuvo la mayoría de las veces controlado por un militar, pero no así el Juzgado en lo Criminal, donde se dio mayor alternancia y, al igual que en los Juzgados de los Distritos, se daba cierta equidad entre militares y civiles. Otro tanto ocurrió con la Asamblea Legislativa, donde aunque la correlación favorecía a los militares la presencia de los civiles era significativa. Todo lo antes expuesto ilustra sobre la forma en que operaba la simbiosis militar-civil en el estado Cojedes entre 1909 y 1935.

### **3.- Conclusiones**

La revisión y análisis del proceso histórico venezolano durante la etapa denominada “gomecismo” por algunos historiadores, conlleva a interpretar ese proceso desde la óptica de los enfoques teóricos de los especialistas en la materia, a fin de aproximarse a una caracte-

rización del fenómeno histórico-político vivido en Venezuela entre 1909 y 1935, tanto en la dimensión nacional como en el ámbito de una región específica como lo es el estado Cojedes.

El estudio de la relación civil-militar en la sociedad venezolana de la época objeto de análisis conduce a conclusiones válidas en cuanto a la comprensión del fenómeno que el profesor Domingo Irwin denomina *simbiosis militar civil*. Dicho autor explica la base de sustentación sobre la cual se edificó y mantuvo esa relación entre la élite civil y el poder militar a lo largo de las tres décadas iniciales del siglo XX:

Para esa sección pensante de la sociedad, la élite civil, mayoritariamente, Gómez era un mal necesario. Para los militares del efectivo Ejército Nacional, era asegurar su propia neonatal existencia. Ambos sectores entendían que su suerte se vinculaba simbióticamente con un régimen que si bien negaba libertades básicas, aseguraba el fin de las guerras civiles y la existencia del país. Venezuela como tal para la élite civil. La Patria para los militares. (Domingo Irwin; Relaciones civiles-militares en el siglo XX venezolano - Capítulo I; 2003; s/n).

Por otro lado, Irwin también aclara algunos aspectos importantes para despejar cualquier confusión en la caracterización que pudiera otorgársele a dicho régimen, especialmente en quienes piensan que el mismo es de tipo militar:

Durante el gomecismo no se produce el predominio de los militares, como militares, en los asuntos civiles. Más que una intrusión militar en la política civil, vemos la claudicación de lo militar y político civil ante la figura todo poderosa del dictador. Es éste quien personalmente asegura su dominio sobre la sociedad empleando o amenazando emplear la fuerza armada, ante determinadas y específicas situaciones en las que su poder personal peligraba. Pero el elemento militar,

como institución, no tiene preeminencia sobre lo civil. (Domingo Irwin; Ob. Cit.; Capítulo II; 203; s/n)

En el caso específico del estado Cojedes se aplica igualmente la caracterización válida para la dimensión nacional, pues obviamente esta región no puede desligarse del conjunto y como tal el régimen político era el mismo en todo el país. No obstante, es posible apreciar en Cojedes algunas particularidades en la relación civil-militar en el período estudiado: En primer lugar, los dos presidentes del estado que marcan la etapa inicial del gomecismo en esta región (1909-1914) son militares, período que a su vez presenta un mayor porcentaje de militares que civiles en el ejercicio del poder estatal (en todas las instancias burocráticas del poder público: Ejecutivo, legislativo, judicial y municipal), relación que empieza a cambiar a partir de 1915 con la llegada de los civiles a la primera magistratura regional. Inicialmente el Dr. Arcay como presidente del estado —*dentro de la limitada discrecionalidad de acción que se le permitía*— incorporó a elementos de su confianza (familiares y amigos de otros estados) en cargos de su entorno, y aunque la participación de militares se mantuvo alta no es menos cierto que la participación civil se incrementó. Por último, con la llegada del Dr. Barreto Méndez a la presidencia estatal en 1924, se produjo una mayor participación de civiles en los distintos cargos del poder público estatal y la consiguiente disminución de militares en los mismos, ello pudiera deberse en primera instancia a la desaparición de los viejos Generales y Coroneles “*chopo de piedra*” (por muerte o por ancianidad), pero también como consecuencia de la incorporación de civiles profesionales jóvenes vinculados a la figura del Dr. Barreto Méndez y su familia, ello se evidencia especialmente en el último quinquenio de su mandato (1930-1935), cuando la presencia de civiles en el poder estatal prácticamente duplica a la de los militares, destacando entre otros casos la de los Jefes Civiles de Distrito (cuyo desempeño anteriormente estuvo reservado casi exclusivamente a los militares) y la dualidad civil-civil entre el Presidente del estado y su Secretario General (hecho visible desde 1926), rompiendo el esquema civil-militar y/o militar-civil que había prevalecido en el resto de los años anteriores.

## **5.- Fuentes**

### **5. A.- Fuentes documentales primarias: Gacetas Oficiales, Boletines y Memorias**

#### ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO COJEDES. (AHEC)

Libro de Decretos 1904-1905; Libro de Decretos 1907; Libro de Decretos 1908-1910; Libro de Decretos 1913-1915; Libro de Decretos 1915-1921; Libro de Decretos, 1921-1925.

#### BOLETINES DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE MIRAFLORES (BAHM)

BAHM N° 126, año 1988; BAHM N° 46-47 y 48 (un solo tomo), año 1967. BAHM N° 52-58 (un solo tomo), año 1969; BAHM N° 60, año 1969; BAHM N° 107-108, año 1979; BAHM N° 110-111(un solo tomo), año 1980.

#### GACETAS OFICIALES DEL ESTADO COJEDES (GOEC)

##### AÑO 1909:

GOEC N° 10, 03 de noviembre; GOEC N° 13, 25 de noviembre.

##### AÑO 1910:

GOEC N° 19. 26 de enero; GOEC N° 20. 23 de febrero; GOEC N° 23. 14 de marzo; GOEC N° 33. 02 de junio; GOEC N° 39. 20 de julio.

##### AÑO 1911:

GOEC N° 62, 30 de marzo; GOEC N° 67, 13 de mayo; GOEC N° 68, 23 de mayo; GOEC N° 70, 08 de junio; GOEC N° 71, 17 de junio; GOEC N° 74, 02 de agosto; GOEC N° 75, 09 de agosto; GOEC N° 76, 17 de agosto; GOEC N° 79, 09 de septiembre; GOEC N° 82, 04 de octubre; GOEC N° 83, 17 de agosto; GOEC N° 85, 11 de noviembre; GOEC N° 87, 18 de noviembre; GOEC N° 92, 20 de diciembre.

#### AÑO 1912:

GOEC N° 95. 06 de marzo; GOEC N° 99, 15 de marzo; GOEC N° 102. 26 de abril; GOEC N° 104. 22 de mayo; GOEC N° 106, 19 de junio; GOEC N° 107, 28 de junio; GOEC N° 109, 22 de julio; GOEC N° 111, 05 de agosto; GOEC N° 115. 02 de septiembre; GOEC N° 118, 23 de noviembre.

#### AÑO 1913:

GOEC N° 128, 29 de marzo; GOEC N° 131, 18 de abril; GOEC N° 136, 07 de junio; GOEC N° 138, 1° de julio; GOEC N° 144, 29 de septiembre.

#### AÑO 1914:

GOEC N° 158, 04 de marzo; GOEC N° 159. 11 de marzo; GOEC N° 161. 26 de marzo; GOEC N° 165. 08 de mayo; GOEC N° 166, 19 de mayo; GOEC N° 168, 08 de junio; GOEC N° 169, 15 de junio; GOEC N° 171, 30 de junio; GOEC N° 173. 15 de julio; GOEC N°. 178, 24 de agosto; GOEC N° 180, 03 septiembre.

#### AÑO 1915:

GOEC N° 194.09 de enero; GOEC N° 195. 15 de enero; GOEC N° 198. 15 de febrero; GOEC N° 200. 04 de marzo; GOEC N° 214. 10 de junio.

#### AÑO 1916:

GOEC N° 237, 16 de marzo; GOEC N° 238, 07 de abril; GOEC N° 239, 14 de abril; GOEC N° 247. 03 de julio; GOEC N° 253. 12 de octubre; GOEC N° 256, 24 de noviembre; GOEC N° 257, 02 de diciembre.

#### AÑO 1917:

GOEC N° 261. 07 de febrero; GOEC N° 263. 08 de marzo; GOEC N° 264. 15 de mayo; GOEC N° 265, 21 de marzo.

AÑO 1918:

GOEC N° 279. 15 de enero; GOEC N° 281. 02 de marzo; GOEC N° 284. 25 de abril; GOEC N° 285. 08 de agosto.

AÑO 1919:

GOEC N° 293, 11 de marzo; GOEC N° 302, 18 de noviembre; GOEC N° 303, 27 de diciembre.

AÑO 1920:

GOEC N° 310. 14 de julio.

AÑO 1921:

GOEC N° 313, 10 de febrero; GOEC 314, 14 de marzo; GOEC 315, 16 de abril.

AÑO 1922:

GOEC N° 323. 18 de abril; GOEC N° 324, 30 de mayo; GOEC N° 325, 30 de junio; GOEC N° 327, 18 de octubre.

AÑO 1923:

GOEC N° 332. 18 de agosto; GOEC N° 333. 13 de octubre.

AÑO 1924:

GOEC N° 338, 15 de mayo, GOEC N° 339, 31 de mayo.

AÑO 1925:

GOEC N° 355. 10 de marzo; GOEC N° 356, 14 de marzo; GOEC N° 357. 21 de marzo; GOEC N° 365. 25 de julio; GOEC N° 367. 15 de agosto; GOEC N° 369. 15 de octubre; GOEC N° 370. 27 de octubre.

AÑO 1927:

GOEC N° 393, 08 de junio; GOEC N° 394, 27 de junio; GOEC N° 400, 29 de octubre; GOEC N° 401, 07 de noviembre.

#### AÑO 1928:

GOEC N° 407, 30 de enero; GOEC N° 410, 06 de marzo; GOEC N° 411, 15 de marzo; GOEC N° 412, 24 de marzo; GOEC N° 415, 23 de abril; GOEC N° 417, 28 de junio; GOEC N° 418, 07 de julio; GOEC N° 424, 09 de octubre.

#### AÑO 1929:

GOEC N° 430, 14 de enero; GOEC N° 431, 25 de marzo; GOEC N° 445, 13 de julio; GOEC N° 447, 28 de julio; GOEC N° 456, 07 de diciembre.

#### AÑO 1930:

GOEC N° 457, 12 de enero; GOEC N° 458, 28 de enero; GOEC N° 464, 30 de abril; GOEC N° 465, 30 de mayo.

#### AÑO 1931:

N° 554, 15 de noviembre; GOEC N° 557, 30 de diciembre.

#### AÑO 1933:

GOEC N° 535, 03 de marzo.

#### AÑO 1934:

GOEC N° 539, 20 de enero; GOEC N° 545, 28 de junio; GOEC N° 546, 12 de julio; GOEC N° 547, 29 de julio; GOEC N° 548, 11 de agosto; GOEC N° 551, 27 de septiembre; GOEC febrero; GOEC N° 563. 27 de mayo; GOEC N° 573, 25 de noviembre.

#### AÑO 1935:

GOEC N° 558, 13 de enero; GOEC N° 559. 18 de enero; GOEC N° 560. 15 de GOEC N° 488, 11 de noviembre; GOEC N° 489. 31 de marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES.

Leyes y decretos reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela. Tomo VIII. Caracas 1943.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Exposiciones o Memorias de Guerra y Marina: Años 1913, 1914, 1918, 1919, 1920, 1924, 1915, 1929, 1933.

**5.B.- Fuentes testimoniales impresas, secundarias y bibliohemerográficas**

**5.B.1.- Libros y revistas**

GUARDIA, Inés y OLIVIERI Giannina (2005) *Estudio de las relaciones civiles militares en Venezuela desde el siglo XIX hasta nuestros días*. Temas de Formación Sociopolítica. N° 42. Fundación Centro Gumilla y UCAB. Caracas.

IRWIN, Domingo. (2002) *El control civil y la democracia*. Tesis mimeografiada (modificada en mayo 2011), expresamente preparada para el seminario de doctorado en historia UCAB. Caracas.

PINO ITURRIETA, Elías (1998) *Castrismo y gomecismo*. Gran Enciclopedia de Venezuela. Vol. 4. Pp 93-11. Caracas.

QUINTERO, Inés (1989) *El ocaso de una estirpe*. Alfadil/Tropikos. Caracas

URBANEJA, Diego B. (2003) *La política venezolana desde 1899 hasta 1958*. Temas de Formación Sociopolítica. N° 39. Fundación Centro Gumilla y UCAB. Caracas.

VELAZQUEZ, Ramón J. (1973) *La caída del liberalismo amarillo*. 2ª edición. Caracas

ZIEMS, Ángel (1979) *El gomecismo y la formación del ejército nacional*. Editorial Ateneo de Caracas. Caracas.

### **5.B.2.- Periódicos**

Semanario Lamos Tinaqueros:

Edición N° 227 del 10 de agosto de 1913; Edición N° 247 del 26 de febrero de 1914; Edición N° 275 del 08 de noviembre de 1914.

### **5.C.- Fuentes electrónicas y/o digitales**

FRANCESCHI, Napoleón (2001) *El gobierno de Juan Vicente Gómez 1909-1914*. [http://nfghistoria.net/wp-content/uploads/2010/09/Juan-Vicente-G%C3%B3mez\\_LibroNFG2.pdf](http://nfghistoria.net/wp-content/uploads/2010/09/Juan-Vicente-G%C3%B3mez_LibroNFG2.pdf)

IRWIN G. Domingo (2003) *Relaciones civiles-militares en el siglo XX venezolano* - Capítulo I - Finales del siglo XIX e inicios del XX: Desde la desaparición de las huestes caudillescas hasta el predominio de los pretorianos. Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL) <http://www.resdal.org/Archivo/dom-cap1.htm>

\_\_\_\_\_ (2003) *Relaciones civiles-militares en el siglo XX venezolano* - Capítulo II - El protagonismo militar venezolano, velado primero y directo después: Del General y Jefe Supremo Juan Vicente Gómez al General de División Marcos Evangelista Pérez Jiménez, de una a otra dictadura. Red de Seguridad y Defensa de América Latina (RESDAL). <http://www.resdal.org/Archivo/dom-cap2.htm>

PÉREZ PERDOMO, Rogelio (2007) Estado y justicia en tiempos de Gómez (Venezuela 1909-1935) POLITEIA, vol. 30, núm. 39, pp. 121-150 . Instituto de Estudios Políticos, UCV <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=170018341006>